

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2018 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/II/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Cumplimiento a Resolución RRA 7307/17 Solicitud de Información 1111200048317
3. Solicitud de Información 1111200001318
4. Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Cumplimiento a Resolución RRA 7307/17 Solicitud de Información 1111200048317

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo instruido en la Resolución RRA 7307/17, de la solicitud de información 1111200048317, en la que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), determinó que el Comité de Transparencia del CONACYT, declare formalmente la inexistencia de la información relativa a los CVU para ingreso, estancia o promoción como miembro del Sistema Nacional de investigadores, por cada uno de los periodos en que formó parte del SNI I del periodo que va del 1 julio 1985 al 30 junio 1988, y posteriormente del periodo del 1 julio 1989 a junio de 1995 entregados por el C, Eugenio Mario López y Ortega.

Derivado de lo solicitado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

Confirmar la inexistencia de la información del CVU del C Eugenio Mario López y Ortega que presentó para ingreso, estancia o promoción en el Sistema Nacional de investigadores, por cada uno de los periodos en que formó parte del SNI I, del periodo que va del 1 julio 1985 al 30 junio 1988, y posteriormente del periodo del 1 julio de 1989 a junio de 1995, con fundamento en el artículo 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que en ese tiempo los investigadores presentaban su información de forma física y una vez concluido el proceso de evaluación les era devuelta.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de poner a disposición del particular la información correspondiente a esta resolución, así como hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo referente a esta resolución.

3. Solicitud de Información 1111200001318

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de solicitud de información en la que se requiere dictámenes del Proyecto: "Región transfronteriza México-Guatemala: Dimensión regional y bases para su desarrollo integral", sometido al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación. Asimismo, el convenio derivado del proyecto. Así como los nombres de los responsables de dicho proyecto y la institución donde se radicaron los recursos.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, en respuesta la Unidad Administrativa manifiesta que de la información fue solicitada a la Dirección de Desarrollo Estatal y Regional toda vez que el Director tiene el cargo de Secretario Técnico del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), pone a disposición en versión pública dictamen del Proceso de la Evaluación de Calidad y Factibilidad Técnica y Convenio de Asignación de Recursos, documento en el que se expresan los nombres de los responsables de dicho proyecto y la institución donde se radicaron los recursos.

Derivado de lo solicitado por el solicitante y lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas de los evaluadores del Proyecto: "Región transfronteriza México-Guatemala: Dimensión Regional y Bases para su Desarrollo Integral" contenidas en el documento del proceso de evaluación.



Confirmar la clasificación del nombre y firma del evaluador en la carta dictamen del proyecto, y

Confirmar la clasificación de las firmas electrónicas en el convenio de asignación de recursos.

Lo anterior por considerarse **información confidencial**, con fundamento en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre los índices de expedientes clasificados como reservados relativos a las clasificaciones de información realizadas por las Unidades Administrativas del CONACYT, y aprobadas por el Comité de Transparencia.

En ese sentido, se solicitó a las Unidades Administrativas llevaran a cabo la actualización de los Expedientes Clasificados como Reservados y fueron remitidos a la Unidad de Transparencia, en el formato correspondiente, con la finalidad de someterlos ante los integrantes del Comité de Transparencia y aprobar los expedientes.

De acuerdo con la información que el Comité de Transparencia tuvo a la vista, éste órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

Confirmar el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el periodo del mes de julio al mes de diciembre de 2017, con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Décimo Segundo y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, para gestionar la publicación del Índice, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cuatro corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/III/2018, de fecha 26 de enero de 2018